

Versión **abril/2024**

ESTRUCTURA DEL CONJUNTO DE DATOS

Nombre del conjunto de datos: TABLA COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR PROLONGACIÓN DE JORNADA

Descripción: En este conjunto de datos se describen las retribuciones brutas anuales del complemento de productividad por prolongación de la jornada del personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

Unidad responsable: Dirección General de Costes y Gestión de Personal

Estructura del fichero de datos:

Número de columna	Nombre columna	Descripción	Valores esperados
1	Puesto	Denominación completa del puesto de trabajo dentro de la organización municipal.	Texto plano
2	Subgrupo	Clasificación profesional del personal funcionario de carrera en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar, de las características de las pruebas de acceso y de la titulación exigida para el ingreso o equivalente para el resto de personal.	Texto plano
3	Nivel de complemento de destino	Nivel del complemento de destino que figura en la relación de puestos de trabajo para el personal funcionario o equivalente para el resto de personal.	Número
4	Importe mensual (en euros)	Importe mensual bruto al que asciende este complemento de productividad.	Número

A continuación, se expone en la tabla que se incluye una descripción de la regulación, ámbito de aplicación y condiciones de aplicación de la productividad por prolongación de la jornada.

REGULACIÓN	Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la regulación del complemento de productividad para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (modificado por Acuerdo de 22 de julio de 2016, 13 de septiembre de 2012 y 26 de marzo de 2019).
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Personal eventual, personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos. Expresamente excluidos de su ámbito el personal perteneciente al Cuerpo de Policía Municipal, Servicio de Extinción de incendios, SAMUR Protección Civil, y el Cuerpo de Agentes de Movilidad, a los que se les aplicarán sus normas específicas.
CONDICIONES	1- Obligación de realizar una jornada de trabajo superior en dos horas y media a la duración de la jornada ordinaria en cómputo semanal. 2- Presencia obligada de dos tardes a la semana entre el lunes y el jueves hasta las 17 horas. 3- El personal que ocupa puesto de Subdirector/a General presencia obligada de tres tardes a la semana entre lunes y el jueves hasta las 17 horas. 4- De carácter voluntario.